

Año: 2016

Expediente: 9972/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: C. MIGEL ÁNGEL CERVANTES ALFARO

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTICULO 41 Y 42; Y DEROGAR LA FRACCION XXIII DEL ARTICULO 63 Y LA FRACCION XXIV DEL ARTICULO 85 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, EN RELACION A QUE LA DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEON, SEA MEDIANTE ELECCION POPULAR.

INICIADO EN SESIÓN: 14 de Marzo del 2016

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

C. DIPUTADO PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

P R E S E N T E . -

El suscrito Ciudadano **MIGUEL ANGEL CERVANTES ALFARO**; con fundamento en los artículos **68 y 69** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y en cumplimiento con lo dispuesto por los numerales **102, 103 y 104** del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurre a promover iniciativa de Reforma por **ADICION** a los artículos **41, 42 en su fracción III** y en consecuencia Reforma por **DEROGACION** de los puntos contenidos en artículos **63 en su fracción III y 85 en su fracción XXIV** en la Constitución Local del Estado; lo anterior con la finalidad de que **EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEON SE DESIGNE MEDIANTE ELECCION POPULAR.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Partiendo de la premisa de que el Procurador General de Justicia en el Estado de Nuevo León actualmente es designado por el Gobernador en funciones y ratificado por el H. Congreso del Estado; esta figura jurídica emana de manera directa del Poder Ejecutivo teniendo la Procuraduría General de Justicia en el Estado **AUTONOMIA** técnica y de gestión para el cumplimiento de la **"PROCURACION DE JUSTICIA"**, en la inteligencia de que este fin es un tema de orden público y de interés social y persigue como fin máximo **GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEON SEGURIDAD JURIDICA, TUTELADA EN NUESTRA CONSTITUCION FEDERAL, ASI COMO EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO FORMA PARTE**; en consecuencia la figura jurídica del Procurador General de Justicia en el Estado como titular de la Procuraduría goza de las mismas atribuciones y persigue la misma finalidad;

De manera es trascendental y necesario que el cargo de Procurador General de Justicia sea designado ejercitando el sufragio al que los ciudadanos tenemos derecho mediante elección popular, siguiendo la misma normativa que en materia electoral se la aplica al Candidato a Gobernador del Estado con la diferencia que le procurador tendrá que ser Licenciado en Derecho para el correcto desempeño de sus funciones.

Con fundamento en la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 21, fracciones:

PRIMERA.- Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, y

TERCERA.- La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Y tomando como fundamento el artículo 1 de nuestra Constitución Federal:



ARTÍCULO 85.- Al Ejecutivo corresponde:

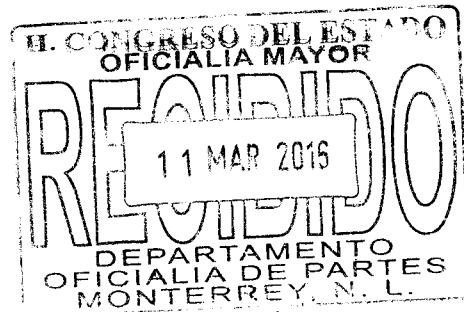
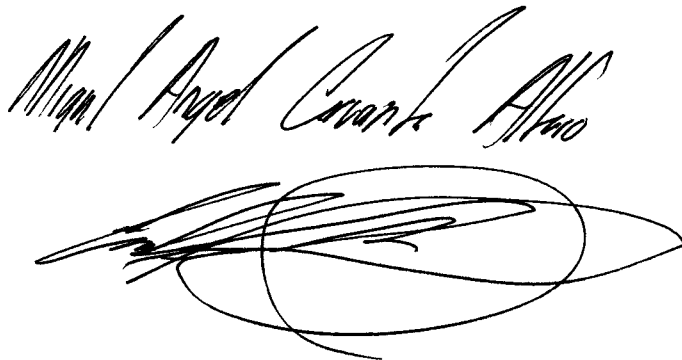
XXIV.- Someter a la aprobación del Congreso, la propuesta sobre los cargos de **Procurador General de Justicia del Estado** y de Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, y en su caso expedir el nombramiento correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo contemplado en el presente Decreto.

Manuel Ángel Cuervo Alamo



11:46 hr₂

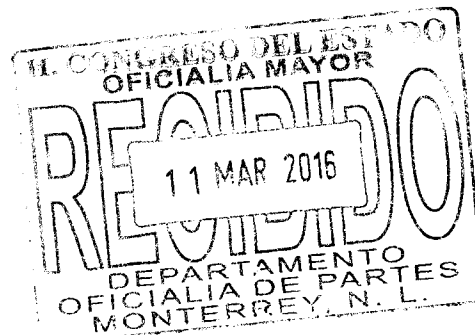
SIENDO LAS 11 HORAS CON 41 MINUTOS DEL DÍA 11
DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016, SE PRESENTÓ EN ÉSTA
OFICIALÍA MAYOR, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EL
C. Miguel Ángel Cuatrecasas Alvarado,
IDENTIFICÁNDOSE CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR
No. CR/1168972019420, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL, CUYA COPIA SE ANEXA PARA RATIFICAR
DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 105 DEL
REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN
TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, ESCRITO PRESENTADO CON
ESTA FECHA.

MONTERREY, N.L., A 11 DE MARZO DEL 2016

FIRMA 

DOMICILIO: Calle del Sur # 111 Col. Jardines del Rosario, San Pedro Garza

TEL. 818-258-6557



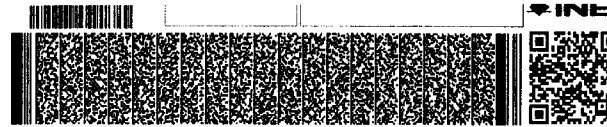


MÉXICO

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR**



NOMBRE
 CERVANTES
 ALFARO
 MIGUEL ANGEL
 DOMICILIO
 C DEL SAUCE 101
 COL LOMAS DEL ROSARIO 66247
 SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
 CLAVE DE ELECTOR CRALMG89072019H200
 CURP CEAM890720HNLRRLG05 AÑO DE REGISTRO 2007 01
 ESTADO 19 MUNICIPIO 019 SECCIÓN 0404
 LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025






 EDUARDO GARCÍA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ID MEX1399779216<<0404078920829
 8907208H2512314MEX<01<<15407<7
 CERVANTES<ALFARO<<MIGUEL<ANGEL

H. CONGRESO DEL ESTADO
 OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
 11 MAR 2015
 DEPARTAMENTO
 OFICIALIA DE PARTES
 MONTERREY, N.L.